



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL DE SERVIDUMBRE, incoada por INVERSIONES LA PONDEROSA, contra EMPRESA PROMIGAS S.A. E.P.S., informándole que está pendiente de impartirle trámite a la actuación. Sírvase Proveer.

Soledad, febrero 28 de 2024.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso : VERBAL DE SERVIDUMBRE
Demandante : INVERSIONES LA PONDEROSA
Demandado : EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P.
Radicado : 08758-3112-001-2018-00104-00

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Pasado en la presente calenda el expediente al despacho, en el sub examine, se advierte que la secretaría de este estrado judicial, a través de la fijación en Lista No. 014 de fecha 06 de julio de 2023, le impartió trámite a las Excepciones de Mérito formuladas en el interior del proceso por la demandada EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 56 de 1981, en concordancia con lo estipulado en el inciso 2º del artículo 376 del C.G.P., en consecuencia, de conformidad con lo estipulado en los artículos 372 y 373 del C.G.P., se dispondrá fijar las siguientes diligencias:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. Ténganse como pruebas documentales de la parte demandante las aportadas al proceso y serán sujetas a su valoración legal.
2. Recepcionar el interrogatorio de parte del señor ANTONIO CEILIA MARTÍNEZ APARICIO, representante legal de PROMIGAS S.A. E.S.P.
3. Practíquese la diligencia de Inspección Judicial con intervención de perito sobre el inmueble objeto de esta litis, para tal fin se señala el día **18 de abril de 2024 a las 8:30 a.m.**, para tal diligencia se ordena tener como perito a JESÚS MARÍA CASTAÑEDA NARANJO, comuníquesele la designación y si acepta désele la debida posesión del cargo.

4. No se accede a oficiar a la demandada PROMIGAS S.A. E.S.P., al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD; de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del C.G.P.).

POR LA PARTE DEMANDADA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P.:

1. Ténganse como pruebas documentales de la parte demandada las aportadas al proceso, al momento de contestar la demanda y serán sujetas a su valoración legal.
2. Recepcionese el testimonio de los señores CAMPO ELÍAS MOSQUERA, JULIO CÉSAR ALMARIO MATHIEU, RAFAEL BORJE JAIMES Y LUIS FERNANDO ORTIZ.
3. No se accede a oficiar al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, conforme lo estipulado en el artículo 173 del C.G.P.
4. Recepcionar el interrogatorio de parte del representante legal de INVERSIONES LA PONDEROSA.
5. En la diligencia de inspección judicial señalada anteriormente se establecerá lo aducido por la parte demandada.

Fíjese fecha y hora, para el día 23 de mayo de 2023 a las 8:30 a.m. a efectos de realizar la audiencia inicial e instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ
Jueza Primero Civil del Circuito de Soledad

Firmado Por:
Katia Margarita Redondo Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 211037a147a56b7fa8a63f07162cbdd799f305622fadd27c14145444b629d77f

Documento generado en 28/02/2024 04:15:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>